

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO 081 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

La Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas en ejercicio de las facultades estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 21 numeral 1° de la Ordenanza No. 839 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Caldas expidió la Ordenanza 839 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se establecen los estatutos básicos u orgánicos de la Industria Licorera de Caldas", buscando que la Industria Licorera de Caldas (en adelante "ILC") sea administrada siguiendo los más altos estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de buen gobierno corporativo.

Que el modelo de gobierno corporativo es fundamental para la ILC ya que su implementación la ubica en los estándares de las empresas que puedan alcanzar los mejores niveles de transparencia y eficiencia, que facilite el camino de la financiación formal y así genere valor para los diferentes grupos de interés bajo parámetros de crecimiento económico sostenible.

Que contar con los más altos estándares y buenas prácticas en materia de buen gobierno corporativo contribuye a que la compañía pueda desarrollar mayores niveles de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública, con lo cual se reducen los riesgos de corrupción y se acatan de manera cabal los mandatos legales.

Que el gobierno corporativo adoptado en la ILC tiene como uno de sus pilares fundamentales el principio de probidad, que busca observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, todo vinculado a la honradez y la integridad en el accionar.

Que los documentos Conpes 3851 de noviembre de 2015 y 3927 de mayo de 2018, fijan una serie de parámetros útiles para estructurar las herramientas del Modelo de Gobierno Corporativo.

Que se hace necesario contar con un reglamento para el funcionamiento de la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas, tal y como lo dispone la ordenanza 839 de 2018 en su artículo 21 Funciones de la Junta Directiva, numeral 1° "Expedir su propio reglamento, bajo parámetros de Gobierno Corporativo".

Que la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas debe adoptar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, por mandato del numeral 1° del Artículo 21 de la Ordenanza 839 de 2018, que estipula que es función de la Junta Directiva "Expedir su propio reglamento, bajo parámetros de Gobierno Corporativo"

Que en el reglamento de la Junta Directiva de la ILC, se establecen las normas que regirán su funcionamiento, con miras a lograr la mayor eficiencia, efectividad, objetividad y responsabilidad en sus decisiones.

Que en el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la ILC es el instrumento idóneo para fijar las normas llamadas a regir su funcionamiento, y es necesario tener en cuenta que es el primero que se expide en la ILC y que como tal no es una construcción definitiva, sino que en la medida que se va desarrollando el mismo, se harán los ajustes necesarios para adecuarlo según las necesidades y dinámicas de la ILC y en consecuencia debe ir siendo adecuado.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO 081 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

Por los motivos expuestos se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto del Reglamento: Se establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la ILC que regula su funcionamiento, deberes y prohibiciones de esta, con miras a lograr la mayor eficiencia y efectividad, y que la toma de decisiones se realice de manera objetiva y responsable.

Las disposiciones aquí contenidas son aplicación obligatoria para sus miembros como para la Administración de la ILC y sus servidores, en lo que corresponda a estos.

La actividad de la Junta Directiva de la ILC se dirige principalmente a la toma de decisiones respecto a los objetivos estratégicos y hacer seguimiento a las decisiones que se tomen para lograrlos, en la búsqueda permanente de la aplicación del Gobierno Corporativo y de los objetivos de Responsabilidad Social Empresarial de la ILC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde a la Junta Directiva, fijar políticas, direccionar y apoyar a la administración en la toma de decisiones que busquen el cumplimiento de su objeto social acorde con sus funciones, así como hacer el control que le corresponda, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente.

CONFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO TERCERO. Integrantes de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por:

1. Gobernador del Departamento, quien la preside. En caso de ausencia, el Gobernador será remplazado por su suplente, que será el Secretario de Hacienda Departamental. En caso de ausencia del Gobernador, el Secretario de Hacienda presidirá la Junta Directiva.
2. Cuatro (4) representantes, con sus respectivos suplentes personales, designados por el Gobernador.

ARTÍCULO CUARTO. Forma de elección de los miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de cuatro (4) años así: dos (2) miembros al inicio del período constitucional del Gobernador y los dos (2) restantes en la mitad del período constitucional del Gobernador. Igual período tendrán los suplentes personales.

ARTÍCULO QUINTO. Experiencia requerida: Al momento en que el Gobernador designe los miembros de la Junta, éstos deberán acreditar experiencia comprobada en áreas de mercadeo y ventas en productos de consumo masivo, financiera, o procesos de producción.

Los miembros de Junta Directiva y sus suplentes deben acreditar que tienen mínimo tres (3) años de experiencia profesional en áreas de mercadeo y ventas en productos de consumo masivo, finanzas, o procesos productivos orientados a la innovación, productividad y competitividad.

Se deberá tener en cuenta que el nombramiento recaerá en personas sin vínculo contractual o laboral, sea o no remunerado en relación con la ILC. y con la Administración Departamental.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO 081 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

ARTÍCULO SEXTO. Restricciones para ser miembros de la Junta Directiva: No podrán ser miembros de Junta Directiva ni suplentes quienes:

- 1) Estén dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con otros miembros de la Junta Directiva, con el Gerente General u otros Gerentes de la ILC.
- 2) Tengan o hayan tenido dentro del año inmediatamente anterior a la fecha en que se pretenda realizar la designación como miembro de Junta Directiva o suplente vínculo contractual o laboral, remunerado o a título gratuito, con relación a la ILC.
- 3) Sean servidores públicos vinculados a la ILC.
- 4) Por disposición constitucional y legal estén inhabilitados para ello.
- 5) Siendo designados directamente por el Gobernador sean empleados públicos o trabajadores oficiales.
- 6) Se hallen en interdicción judicial.
- 7) Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos.
- 8) Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.
- 9) Hubieren sido destituidos de cualquier cargo público.
- 10) Durante el año inmediatamente anterior a la fecha de su nombramiento hubieren ejercido el Control Fiscal de la Empresa o intervenido en la empresa como auditor externo.

PARÁGRAFO: Preferiblemente los miembros de Junta Directiva y sus suplentes no serán miembros de Juntas Directivas u órganos de dirección, ni administradores de empresas competidoras o que operen en la cadena productiva de las que participe la ILC. Adicionalmente, en caso de verse incurso en cualquier conflicto de interés potencial o aparente, tendrán que declararlos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Conflictos de interés: Los miembros de la Junta Directiva deberán reportar la existencia de cualquier conflicto de interés potencial o aparente que puedan afectar su desempeño imparcial y objetivo, como miembro de la Junta, en consecuencia deberán manifestar de manera expresa e inequívoca dicho conflicto de interés que se materializará en un registro que recogerá tales situaciones.

PARÁGRAFO UNO: Cuando en el orden del día puesto a consideración de la Junta Directiva existiera algún asunto que origine un conflicto de interés con respecto a algún miembro, éste deberá manifestarlo así al inicio de la reunión, para retirarse transitoriamente mientras se debate el tema. De esta situación se dejará constancia en el acta correspondiente.

PARÁGRAFO DOS: La duda sobre la configuración de una situación que implique un conflicto de interés potencial o aparente en relación con un determinado tema, no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en la deliberación y decisión respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO. Inhabilidades e incompatibilidades: A los miembros de la Junta Directiva se les aplicarán las disposiciones legales en lo referente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades en todas las materias, incluyendo la contratación, designación de parientes o cónyuges.

ARTÍCULO NOVENO. Prohibiciones para los miembros de Junta Directiva: Sin perjuicio de las prohibiciones contenidas en la ley o sus decretos reglamentarios, los miembros de la Junta Directiva no podrán:

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO 081 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

- 1) Aceptar, sin permiso del Gobierno Departamental, cargos, mercedes, invitaciones o cualquier otra clase de beneficios provenientes de entidades o gobiernos extranjeros; siempre y cuando se relacione con el objeto social de la ILC;
- 2) Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo;
- 3) Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición o venta de bienes y servicios para la ILC;
- 4) Prestar sus servicios profesionales de asesoría a la ILC durante el ejercicio de sus funciones o dentro del año siguiente a su retiro;
- 5) Tampoco podrán ejercer la profesión de abogado o representar intereses contrarios a la Empresa, dentro del período señalado en el ordinal anterior, a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses o de los de su cónyuge o hijos menores y
- 6) Ser miembros de Juntas Directivas, asesores o tener cualquier tipo de partición como contratistas en empresas de licores, competidoras de la ILC o relacionadas con el sector de licores o con su cadena productiva.

ARTÍCULO DÉCIMO. Derecho propio del Gerente: El Gerente General asistirá a la Junta Directiva por derecho propio con voz pero sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Invitados especiales: A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto los servidores públicos y demás personas que los miembros de la Junta Directiva o el Gerente General estimen conveniente. El Secretario de Hacienda Departamental, será invitado permanente con voz a menos que deba asistir en calidad de suplente del Gobernador.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Participación de los suplentes: Los suplentes actuarán con derecho a voz y voto, solo cuando no asistan los miembros principales de la Junta Directiva que están llamados a remplazar. Lo anterior no obsta para que éstos puedan asistir en calidad de invitados, sin derecho a voto, cuando lo considere pertinente el Gobernador o el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades, inhabilidades, conflicto de intereses y prohibiciones se regirán por lo establecido en este reglamento y las disposiciones aplicables a la ILC.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Marco jurídico aplicable: Todos los miembros de la Junta Directiva deberán obrar consultando las políticas de la ILC y con apego a la Ordenanza que regula el gobierno corporativo de la ILC, al Código de Integridad, al Convenio Marco entre la Gobernación y la ILC, la Constitución Política y la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Acceso a la información de la ILC: la Administración pondrá a disposición de los miembros de la Junta Directiva la información necesaria para que adquieran el conocimiento específico de la ILC y las actividades que desarrolla.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Inducción y formación permanente: Los miembros de la Junta Directiva recibirán una inducción sobre el funcionamiento de la Junta y sus responsabilidades, así como información sobre la ILC y las actividades que desarrolla. Esto será coordinado por la Oficina Jurídica, y se llevarán a cabo con el apoyo de las demás Gerencias de la Empresa.

PARÁGRAFO. La asistencia a estas actividades será de carácter obligatorio para los nuevos miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Honorarios: Los honorarios que se paguen a los

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO 081 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

miembros de la Junta Directiva y sus suplentes por su participación a cada sesión, serán fijados por el Gobernador del Departamento mediante decreto, con cargo al presupuesto de la ILC y en el mismo se señalará el máximo de lo que cada miembro puede recibir mensualmente. Los honorarios se pagarán siempre que los miembros de la Junta Directiva actúen en calidad de principales y no de invitados.

PARÁGRAFO. Los empleados públicos y trabajadores oficiales no podrán percibir remuneración por su asistencia a la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada para tal fin.

PARÁGRAFO. La convocatoria a sesiones deberá hacerse mediante citación a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, a la dirección física o electrónica que ellos hayan registrado para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Sesiones no presenciales: Cuando sea necesario acudir a una sesión no presencial de la Junta Directiva, todos sus miembros podrán deliberar y decidir por cualquier medio mediante comunicación simultánea o sucesiva expresando por escrito, el sentido del voto. La decisión de cada miembro de Junta Directiva se entenderá realizada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al envío de la respectiva información.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Quorum: Las reuniones de la Junta Directiva alcanzarán quórum deliberatorio y decisorio cuando asistan por lo menos cuatro (4) de sus miembros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Orden del día: Al inicio de cada sesión y luego de verificado el quórum, se someterá a aprobación de la Junta Directiva el orden del día, el cual debe haber sido dado a conocer previamente a todos los miembros. La reunión se desarrollará con sujeción al orden del día aprobado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El orden del día podrá ser modificado, por los miembros de la Junta Directiva, en caso de necesidad y por mayoría simple. Sin embargo no podrá incluirse en el orden del día la consideración de proyectos de acuerdo que no hayan sido remitidos previamente para su conocimiento y análisis, ni podrán incluirse proyectos de acuerdo en el punto de proposiciones y varios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Para toda decisión de la Junta Directiva se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Jefe de la Oficina Jurídica de la ILC, o quien haga sus veces, será el Secretario de la Junta Directiva.

El Secretario de la Junta Directiva convocará a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes, en caso de necesidad, a las sesiones. Las sesiones ordinarias se citarán con una antelación mínima de tres (3) días, indicando el lugar, la fecha, la hora, los temas a tratar y anexando los documentos soporte.

Parágrafo: Los miembros de la Junta Directiva podrán reunirse por derecho propio cuando lo consideren necesario, o podrán solicitarle al Presidente que los cite, cuando al menos dos de ellos así lo requieran.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Las Gerencias, oficinas o dependencias radicarán ante la Secretaría de la Junta Directiva con una antelación de cinco (5) días hábiles a la celebración de la respectiva sesión ordinaria, los documentos, presentaciones, estudios y anexos que servirán de soporte a los temas que serán considerados en la Junta Directiva.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO 081 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

En las presentaciones a los miembros de la Junta Directiva debe especificarse si se trata de un informe o de una solicitud de autorización a dicho órgano. En el caso de solicitud de autorización, ésta debe ser clara y expresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Confidencialidad de la información: En el evento de que un documento remitido para el análisis de la Junta Directiva tenga el carácter de confidencial o estratégico, debe indicarse tal circunstancia en el mismo, por parte de la Gerencia u oficina o dependencia que lo envíe a la Secretaría de la Junta Directiva.

Para cumplir con los principios del Gobierno Corporativo adoptado por la ILC en materia de transparencia en la información, la Gerencia u oficina o dependencia que envíe la información a la Junta Directiva, deberá indicarle si la decisión sometida a su consideración, en caso de aprobarse, constituye o no información relevante que puede ser divulgada o no.

Si la documentación no se recibe en la Secretaría de la Junta Directiva en el término indicado, el tema no será incluido en el orden del día, bajo la responsabilidad de la respectiva Gerencia.

DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Acuerdos: Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos. Estos constarán en las actas de las reuniones, según se define en el artículo siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Actas: La secretaría llevará un libro de Actas en el cual se harán constar las deliberaciones y acuerdos que tome. Cada Acta deberá ser firmada por quien presida la correspondiente sesión y por el Secretario, y deberá ser aprobada por la Junta Directiva, o por una comisión integrada por dos de sus miembros designada para tal fin.

Las actas serán numeradas por el Secretario en orden sucesivo, por anualidades, con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta Directiva.

Los Acuerdos serán de inmediato cumplimiento por parte de la administración. El Secretario de la Junta Directiva expedirá las certificaciones a que hay lugar y dará fe del acta en la que conste el Acuerdo, expidiendo bajo su firma la copia auténtica respectiva.

El acta consignará de manera expresa las decisiones tomadas en la respectiva sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Expedir su propio reglamento, bajo parámetros de Gobierno Corporativo.
2. Revisar, definir y aprobar las estrategias competitivas, corporativas y funcionales de la organización que será ejecutada por la administración, que se materializan en el plan estratégico.
3. Realizar seguimiento y retroalimentación al cumplimiento de las diferentes estrategias de la ILC.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO 081 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

4. Formular las políticas generales de la empresa, aprobar los planes y programas que materializan la gestión de la dirección y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la ILC.
5. Expedir el reglamento interno de la Industria Licorera de Caldas que regirá a partir de su publicación.
6. Determinar la organización interna de la Industria Licorera de Caldas, mediante la creación de dependencias, oficinas o similares, así como la creación, supresión o modificación de los cargos de trabajadores oficiales y los de empleados públicos con las escalas salariales correspondientes y demás emolumentos asociados. En lo atinente a los trabajadores oficiales deberá acatarse lo fijado en la convención colectiva de trabajo vigente.
7. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la entidad, debiéndose llevar a cabo acorde con las normas pertinentes. Así como los traslados, adiciones y modificaciones que surjan del desarrollo del ejercicio de conformidad con las normas fiscales vigentes.
8. Solicitar, analizar y hacer seguimiento a los estados financieros intermedios; y estudiar y aprobar los estados financieros de final del ejercicio fiscal, previa opinión sobre los mismos por parte de la auditoría externa que para tal efecto contrate la empresa.
9. Solicitar, analizar y hacer seguimiento a los informes trimestrales que deberá presentar la auditoría externa ante la Junta Directiva, sobre las actividades, operaciones y cumplimiento del objeto social de la ILC.
10. Estudiar, analizar los libros, cuentas, correspondencia y demás documentos de la Empresa. Lo cual podrá realizar por medio de comisiones designadas.
11. Determinar el porcentaje máximo con el cual puede participar la Empresa como socia o suscribir acciones o ser accionista en sociedades, fundaciones que tengan objetos similares, afines, complementarios o que permitan cumplir con el objeto de la empresa o desarrollar políticas de Responsabilidad Social Empresarial (ambiental, social, económico y cultural), de conformidad con el artículo 49° de la ley 489 de 1998.
12. Delegar en el representante legal, con las formalidades y en los casos previstos en los estatutos, el cumplimiento de ciertas funciones o la expedición de determinados actos.
13. Autorizar al Gerente General para la adquisición o enajenación de bienes raíces o la constitución de gravámenes sobre bienes raíces.
14. Promover el cumplimiento de las políticas, planes, proyectos, programas, acorde con el Gobierno Corporativo, haciendo seguimiento y evaluando la gestión y resultados, formulando los correctivos necesarios.
15. Analizar y hacer seguimiento periódico a los informes que presente el Gerente General sobre la ejecución de los contratos de ventas de licores y demás productos de la Licorera, formulando acciones correctivas o de mejora y proponiendo oportunidades frente al portafolio de productos y demás bienes y servicios.
16. Hacer seguimiento a la inversión de recursos destinados a los proyectos y programas tendientes a cumplir con el objeto social de la ILC.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO 081 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

17. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos de la empresa, sujetándose a las normas sobre la materia.
18. Fijar el valor de los viáticos, gastos de viaje que devenguen los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General y demás servidores de la Empresa, en razón de los viajes o comisiones que deban realizar en cumplimiento de sus funciones.
19. Autorizar al Gerente General las partidas globales anuales del licor promocional, asociadas a vinculaciones con grupos de interés y relaciones corporativas. En tal caso, se deberán cancelar las respectivas cargas impositivas.
20. Autorizar la constitución de los encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos.
21. Estudiar, analizar y aprobar la fijación de los precios de los productos. Y delegar en el Gerente General la fijación de precios de otros bienes y servicios, incluyendo los bienes dados de baja.
22. Establecer las políticas para la selección de los comercializadores de licores, quienes deben contar con experiencia en la comercialización de licores o productos afines, con infraestructura de mercadeo y ventas para atender el mercado, con solvencia financiera y origen lícito de los recursos.
23. Fijar la política para dar por terminado los contratos con los comercializadores de licores, para lo que el Comité de Gerencia deberá presentar un análisis comercial, financiero y jurídico.
24. Definir la política de inversión en mercadeo y publicidad en cada uno de los territorios nacionales e internacionales, y determinar el porcentaje que deberá invertirse en cada mercado a efecto de proveer los recursos necesarios para un buen desarrollo de las actividades publicitarias, promocionales de mercadeo y ventas que garanticen la penetración en nuevos mercados y el posicionamiento en los mercados actuales. Definir el porcentaje de inversión por parte del comercializador.
25. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas de la empresa dentro o fuera del país, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la materia y conforme a la normativa que rija en el respectivo país.
26. Estudiar, evaluar y analizar el informe trimestral de contratación que presente la Gerencia General.
27. Las demás que le señale la Ley.

PARÁGRAFO: Las deliberaciones y votaciones correspondientes a los numerales 2, 6, 11, 22, 23 y 24 del presente artículo, deberán contar con un quórum deliberatorio de la totalidad de los miembros principales o suplentes, según sea el caso, y la votación será nominal y sustentada.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Deberes de los miembros de Junta Directiva: Además de los que les señalen otras normas y disposiciones, son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los estatutos de la empresa y los Acuerdos de la empresa y las disposiciones relativas a Gobierno Corporativo;
- 2) Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad;

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO 081 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

- 3) Actuar de buena fe, con integridad, lealtad y con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la empresa y sus grupos de interés;
- 4) Guardar en reserva los asuntos de carácter industrial o comercial que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse, abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de un tercero, principalmente la relacionada con los planes estratégicos, incluso después de cesar en sus funciones, prohibición que será de carácter permanente;
- 5) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;
- 6) Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la empresa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés y
- 7) Revelar adecuadamente los conflictos de interés con la empresa en los términos definidos en este Reglamento y en el Código de Integridad.

**RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN DE LOS
MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. TEMAS DE REVISIÓN PERIÓDICA.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Responsabilidades: Como máximo órgano de dirección de la ILC, la Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Asegurar el cumplimiento de todas las decisiones, planes y proyectos aprobados y de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por La Empresa.
- 2) Velar por la efectividad de los sistemas de revelación de información, siempre con miras a garantizar la transparencia de la gestión empresarial.
- 3) Exigir que en la preparación de la información financiera y de gestión se apliquen los principios contables que reflejen la real situación de la Empresa. Así como los criterios y elementos establecidos en el Sistema de Control Interno y por la Auditoría Externa, y que se surtan los procesos necesarios para la revisión de las cifras presentadas.
- 4) Adoptar la política identificación y mitigación de riesgos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Compromisos de actuación: Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva se comprometen a:

- 1) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sean convocadas.
- 2) Actuar siempre en el interés de la ILC.
- 3) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo a los distintos grupos de interés.
- 4) Revelar posibles conflictos de interés en que estén incurso.
- 5) Dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de la Junta Directiva.
- 6) Manejar con responsabilidad la información relativa a la Empresa, a la que tengan acceso en virtud de su cargo.
- 7) No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Temas de revisión periódica: Dentro del marco de las funciones asignadas en los Estatutos Básico u Orgánicos a la Junta Directiva, ésta deberá ocuparse en su agenda anual de la revisión de los siguientes temas, con la periodicidad que se indique para cada uno de ellos:

- 1) Avance del plan de actividades de Gobierno Corporativo, previo informe de la Jefatura de Asuntos Corporativos, una vez cada seis (6) meses;
- 2) Indicadores financieros base de la calificación anual de riesgo por parte de las firmas calificadoras, una vez al año;

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO 081 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

- 3) Seguimiento al Plan Estratégico, una vez cada seis (6) meses;
- 4) Seguimiento a los indicadores de las políticas de Responsabilidad Social Empresarial, una vez cada seis (6) meses;
- 5) Revisión del desempeño del Comité de Gerencia, una vez cada seis (6) meses;
- 6) Estudios de I+D+I relevantes para la operación y mejora de la productividad y competitividad de la ILC, una vez al año.

Así mismo, se hará el seguimiento periódico de las funciones a cargo de la Junta Directiva que se determinaron en los estatutos básicos u orgánicos de la ILC, acorde con los plazos fijados en el correspondiente numeral del artículo de la ordenanza, y transcritos en este reglamento.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá determinar que se haga seguimiento a una decisión suya. Para tal efecto designará como responsables a uno o más de sus miembros, quienes presentarán un informe sobre su avance e implementación, en caso de que así lo decida la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Autoevaluación: Con el fin de obtener información precisa sobre la gestión de la Junta Directiva, se aplicará a sus miembros un cuestionario de autoevaluación.

En este cuestionario se planteará a cada miembro una serie de premisas sobre su actuación individual, el funcionamiento de la Junta como órgano, y sus relaciones con la Administración de la ILC, frente a las cuales deberán manifestar su grado de acuerdo o desacuerdo. De las respuestas obtenidas se extraerán las conclusiones generales, que serán divulgadas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Mediante este mecanismo, se busca determinar el grado de cumplimiento de los compromisos de actuación y gestión que ha asumido cada miembro, el valor que su desempeño agrega a la entidad, y las recomendaciones para hacer de la Junta un órgano altamente efectivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Evaluación asistida: El instrumento de evaluación asistida de los miembros de la Junta Directiva buscará:

- 1) Servir de diagnóstico objetivo, sistemático y funcional de las fortalezas y de las áreas por desarrollar, así como de las políticas y prácticas de la ILC.
- 2) Responder a la necesidad de verificar el desempeño del órgano directivo, para que, de conformidad con sus resultados, se puedan diseñar y adoptar procesos de mejoramiento continuo tendientes a optimizar las prácticas corporativas de la compañía.

Objetivos específicos:

- 1) Desarrollar conjuntamente las políticas y prácticas de Gobierno Corporativo, así como el mejoramiento de los equipos de la Junta Directiva y gestión a través de los resultados del diagnóstico.
- 2) Mejorar la estructura interna de trabajo y los procesos de toma de decisiones.
- 3) Identificar el grado de conocimiento del negocio y la situación estratégica de los directivos.
- 4) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia en la Junta Directiva.

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO 081 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

- 5) Revisar las prácticas actuales de la junta y así como su mejor eficiencia.
- 6) Examinar la eficacia del pensamiento estratégico de la Junta Directiva y la de su toma de decisiones.
- 7) Proporcionar información para el informe anual de Gobierno Corporativo, e información que responda a las inquietudes del dueño y los diferentes grupos de interés.
- 8) Involucrar al miembro de junta a pensar y discutir cómo la junta está haciendo su trabajo y a encontrar maneras para que esta lo haga de una manera más eficaz.

Planeación de la evaluación:

- 1) la modalidad adoptada de evaluación de Junta de la ILC es la **AUTOEVALUACIÓN ASISTIDA**, que es la mejor recomendada por La Guía Colombiana de Gobierno Corporativo (2009). Es la que proyectará un diagnóstico de conformidad con una visión interna de junta.
- 2) La auto evaluación será realizada cada año como lo recomienda la Super Intendencia de Sociedades (2009). Los miembros tendrán una devolución de resultados de forma grupal, y serán incluidos en el informe anual de GC. La recolección de la información la hará una asesoría externa, auditoria o personas del proceso de Gobierno Corporativo, a través de una encuesta estructurada y un grupo de preguntas abiertas. El análisis de datos será cuantitativo y cualitativo.
- 3) **Categorías de evaluación:** se tiene en cuenta para concretar las categorías de análisis: código de mejores prácticas corporativas-“código país” 2007, Guía colombiana de Gobierno Corporativo para empresas cerradas y de familia en Colombia (2009) y IFC 2014.

Aplicación - análisis e interpretación de la auto evaluación de Junta:

La evaluación debe ser aplicada a todos los miembros de Junta Directiva de manera individual y separada, y será dirigida por el asesor externo (autoevaluación asistida). La evaluación será realizada en un ambiente externo o en la misma empresa siempre y cuando se garantice la privacidad y confidencialidad de la actividad. El asesor es quien se encargará del análisis e interpretación de la información.

En la etapa siguiente se entregarán los resultados a la junta de manera grupal.

Por último, se generará un plan de acción: donde participan los miembros de Junta Directiva acompañados por el área encargada de Gobierno Corporativo.

FICHA DE AUTO EVALUACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Fecha:

Empresa:

Nombre de miembro de junta:

CATEGORÍAS DE INDICADORES DE JUNTA A EVALUAR:

Se valora cualitativamente el grado de **IMPORTANCIA** de cada indicador, importancia que ira de mayor a menor:

Muy importante
Importante
Poco importante

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO 081 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

Nada importante

Se valora cualitativamente el grado de **SATISFACCIÓN**, de cada indicador, satisfacción que ira de muy satisfecho a nada:

Muy satisfecho
Satisfecho
Poco satisfecho
Nada satisfecho

EL MIEMBRO DE JUNTA MARCARA CON UNA X SOBRE EL CARÁCTER EVALUATIVO DE CADA INDICADOR TANTO PARA **CRITERIO DE IMPORTANCIA DEL INDICADOR** O **GRADO DE SATISFACCIÓN** EN QUE SE ENCUENTRA FRENTE AL MISMO.

○

PARA CADA INDICADOR SE PIDE EVALUAR SEGÚN **CRITERIO DE IMPORTANCIA Y SATISFACCIÓN**, A MANERA DE PERCEPCIÓN INDIVIDUAL

AUTO EVALUACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

ESTRUCTURA DE JUNTA
Selección profesional de los miembros de junta
Independencia de los miembros de junta
Balance en conocimiento de la junta(finanzas, marketing, operaciones, RRHH, riesgos)
Estructura interna de junta (comités y comisiones)
Balance de habilidades de junta (pensamiento estratégico- liderazgo etc)
PERFIL DE LOS MIEMBROS DE JUNTA
Claridad del propósito y la estrategia de la empresa
Involucramiento en la formulación de la estrategia
Claridad en el proceso de crear valor
Trabajo en equipo
Confianza dentro de los miembros de junta
Competencias y habilidades de los miembros de junta
Experiencia de los miembros de junta
Conocimiento del mercado por parte de los miembros de junta
Conocimiento de los productos por parte de los miembros de junta
Principios de lealtad, cuidado y buen deber por parte de los miembros de junta
Capacitaciones a miembros de junta
Actuación de los miembros de junta a favor de los intereses de la compañía y el dueño
Altos estándares éticos de los miembros de junta
EFICIENCIA DE LA JUNTA
Liderazgo del presidente de junta
Planeación de reuniones de junta
Numero de reuniones de junta al año
Acceso a información de la empresa
Envío de la agenda e información pertinente, clara y a tiempo para las sesiones de junta
Impacto del presidente en la estrategia de la compañía
Eficiencia y uso del tiempo en las reuniones de junta
EFICACIA DE LA JUNTA
Capacidad Innovadora de la junta
Generación de estrategias para la empresa

**DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
JUNTA DIRECTIVA**

ACUERDO 081 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

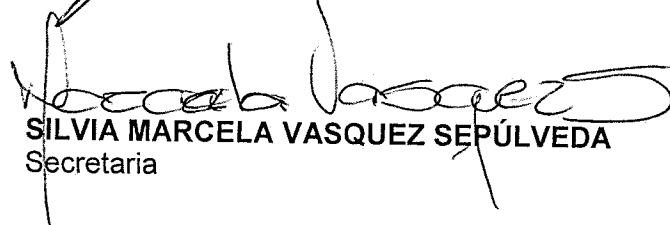
Revisión y aprobación del presupuesto anual
Revisión y evaluación de cumplimiento de objetivos
Generación de políticas de riesgo
Evaluación y gerencia del riesgo
Seguimiento al cumplimiento de la estrategia corporativa
Conversaciones constructivas con la gerencia
Código de ética
Delegación de autoridad a la gerencia
Representación de los intereses del dueño
Calidad de la información emitida por la junta
Comunicación con el dueño
Comunicación con empleados
Auditoria interna
Auditoria externa
Monitoreo y mejora de prácticas de gobierno corporativo
Selección y reemplazo de directivos clave
Aseguramiento de la integridad de los reportes financieros
Supervisión de los procesos de rendición de cuentas
EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA SECRETARIA DE JUNTA
Independencia de la secretaría de Junta Directiva
Conocimientos legales y de manejo de Junta Directiva
Gestión óptima de la secretaría
Gestión de las actas
calidad de información recopilada por la secretaría
Custodia y archivo de la información y de la toma de decisiones de Junta Directiva
Pertinencia de la información compilada en las actas
PREGUNTAS DE OPINIÓN
¿cuál es la mayor fortaleza de la Junta Directiva?
¿cuál es el área que necesita mayor desarrollo en la Junta Directiva?
¿qué propondría usted para desarrollar esa área?

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2019


CARLOS ALBERTO PIEDRAHÍTA GUTIERREZ
Presidente Según Resolución No. 7760-1 del 12/12/2019


SILVIA MARCELA VASQUEZ SEPÚLVEDA
Secretaria

